

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CHIMA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CHIMA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

Que el calendario electoral fijado por la Resolución 4371 del 18 de mayo de 2021, modificado por la resolución 10497 del 27 de abril de 2022, delimito como fechas para realizar el sorteo y publicación de las listas de jurados de votación, el periodo comprendido del 2 al 9 de mayo del 2022.

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de CHIMA para las ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 29 de mayo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

| Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL | | Dirección: COL COINCO SECCION PRIMARIA C | |
|--|--|---|--|
| <u>MESA:0</u> | | | |
| 1,092,347,558 | JESUS LEONARDO OSPINA ARGUELLO Remanente | 1,033,777,913 | MARIA YULIE OTERO GOMEZ Remanente |
| 1,005,148,438 | VIVIANA MARGOTH TELLEZ CUBIDES Remanente | 63,338,559 | MARTA CECILIA BUENAHORA RINCON Remanente |
| 28,110,864 | MARIA ELISA FIGUEROA VELASQUEZ Remanente | | |
| <u>MESA:1</u> | | | |
| 5,630,560 | OSCAR MORALES BARRERA Presidente | 30,204,407 | ROSA EUGENIA AGUILAR CASAS Vicepresid. |
| 1,095,766,604 | ROSA MARIA ARGUELLO VARGAS Vocal | 1,104,071,170 | EINER FABIAN HERNANDEZ RAMIREZ Vocal |
| 1,005,148,448 | LAURA JULIANA SANCHEZ MEJIA Vocal | 52,663,307 | SANDRA MILENA CAMACHO Vocal |
| <u>MESA:2</u> | | | |
| 5,630,632 | NELSON GARAVITO LUQUE Presidente | 28,110,908 | ELSIDA CASTRO RIVERA Vicepresid. |
| 63,510,306 | DEISY ZULUAGA LEAL Vocal | 5,622,140 | ORLANDO ARIAS OSORIO Vocal |
| 27,978,133 | ESPERANZA PINTO BUENO Vocal | 52,752,778 | SANDRA VITALIA VILLARREAL RANGEL Vocal |
| <u>MESA:3</u> | | | |
| 28,421,969 | JACKELINE GUALDRON FERREIRA Presidente | 37,945,151 | MARIA ELISA SALAZAR MARTINEZ Vicepresid. |
| 1,018,476,206 | ANTONIO CAMARGO CUIDAS Vocal | 1,095,766,471 | JONATAN SMIT GUECHA GONZALEZ Vocal |
| 1,005,148,339 | JHON JAIRO CARO TELLO Vocal | 28,110,979 | NOLBA MENESES OCHOA Vocal |
| <u>MESA:4</u> | | | |
| 1,119,837,963 | MAHER JERANIA GONGORA TORRES Presidente | 37,945,134 | CLARA PATRICIA BAUTISTA SIERRA Vicepresid. |
| 79,471,424 | NESTOR RAUL FLOREZ MORENO Vocal | 1,098,773,526 | LUISA FERNANDA SANTAMARIA BAUTISTA Vocal |
| 1,020,715,210 | MARIBEL RODRIGUEZ QUIROGA Vocal | 1,005,148,450 | CLAUDIA ROCIO ACUÑA HERNANDEZ Vocal |
| <u>MESA:5</u> | | | |
| 28,110,953 | LUZ DARY VERDUGO GARCIA Presidente | 1,032,448,650 | WILLIAM FERNANDO CARREÑO CUELLAR Vicepresid. |
| 28,469,630 | YUDI CAROLINA HIGUERA MANCILLA Vocal | 1,081,788,082 | MARIELA BELTRAN RUEDA Vocal |
| 1,101,320,488 | MARTHA LUCIA PEREZ CALDERON Vocal | 28,110,717 | VIRGINIA ABAUNZA ARENAS Vocal |
| <u>MESA:6</u> | | | |

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CHIMA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

91,070,880 URIEL ARDILA SANCHEZ Presidente 1,017,216,490 YURELYS MARIA PADILLA GUZMAN Vicepresid.

28,110,918 MARIA LELIS CAMACHO ATUESTA Vocal 1,095,766,643 ANDREA PAOLA SOSA NEGRON Vocal

5,630,827 YESID GUERRERO ARGUELLO Vocal 28,111,151 YENNY ANDREA GUERRERO RIOS Vocal

MESA:7

28,110,860 ZORAIDA MEZA CEDIEL Presidente 28,268,842 AURA HELENA MILLAN RODRIGUEZ Vicepresid.

28,110,997 LUCERO GOMEZ ALVAREZ Vocal 1,098,829,831 JONATHAN CADENA RIOS Vocal

1,095,766,779 ROBINSON JAVIER CASTILLO VILLA Vocal 1,101,684,839 FABIO ANDRES LUQUE ARISMENDI Vocal

Zona: 99 Puesto: 01 - LA PIEDRA

Dirección: ESC VDA LA PIEDRA

MESA:0

1,095,766,691 JHON HERIBERTO MEDINA CANO Remanente

MESA:1

91,457,771 ALVARO TARAZONA JEREZ Presidente 1,101,691,180 JHON FREDY CRUZ PARDO Vicepresid.

1,095,766,019 YOLANDA ESTHER PEREZ TAVERA Vocal 1,095,766,633 DANIELA TORRES MEJIA Vocal

1,095,766,699 YONFER YESID SOLANO QUINTERO Vocal 91,109,016 JOSE VIDAL LADINO ARIAS Vocal

Parágrafo: En la eventualidad de que se lleve a cabo segunda vuelta Presidencial para el día 19 de junio de 2022, los jurados de votación anteriormente relacionados tendrán que desempeñar sus funciones, en el mismo lugar, puesto y mesa de votación.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de mayo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de CHIMA con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CHIMA SANTANDER
RESOLUCIÓN No. 007 del 7 de mayo de 2022



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CHIMA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

FLOR MARIA TRIANA SANCHEZ
REGISTRADOR DE CHIMA

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL